

REF.: AUTORIZA TRATO DIRECTO POR CONCEPTO DE PERMISO DE EDIFICACIÓN EN LA COMUNA DE CURACAUTÍN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

1481

TEMUCO,

1 1 JUN. 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.798 de Presupuesto del año 2015; Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento establecido por decreto N° 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decretos Supremos N° 1574 de 1971, N° 156 de 20 de marzo de 2014, ambos del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. Nº 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la resolución exenta Nº 015/26 del 4 de Febrero del 2000; la resolución exenta Nº 015/172 de 2001, la resolución exenta Nº 015/822 del 03 de Junio de 2004, la Resolución Nº 015/0697 de fecha 26 de mayo de 2014, la resolución N° 015/00500 del 08 de agosto 2014, la Resolución N° 806, de 18 de diciembre 2014, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora (s) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de la Araucanía, a doña Andrea Fernandez Toledo todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO

1. **Qué**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía, requiere por proyectos de nuevas salas cunas, obtener permiso de edificación en la comuna de Curacautín.

2. Qué, según licitación 852-44-LP14 será de cargo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el pago de permiso de edificación identificado como Valores Proforma según ítems 31 de Resolución N° 015/157 del 03/09/2014.

3. **Qué**, consultado el catalogo electrónico en el portal <u>www.mercadopublico.cl</u>, el suministro solicitado no se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras Públicas.

4. Qué, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° letra d) de la Ley N° 19.886 en concomitancia con lo dispuesto en el artículo 10 N°7 letra E del Decreto Supremo 250, que aprueba reglamento de la Ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en el que



se señala la procedencia de realizar trato directo con carácter de excepcional: "Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".

5. **Qué**, el trámite se debe hacer sólo en la Municipalidad a la cual corresponda el terreno.

RESUELVO:

1º.- Apruébese el pago de derechos municipales por concepto de Permisos de Edificación.

2°.- Páguese, a las Municipalidad de Curacautín RUT N° 69.181.000-3 la cantidad de \$ 884.565.- (ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco).-

3°.- Imputase el gasto que origina la presente resolución al presupuesto 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Programa 01, Subtitulo 22, Ítem 12, Asignación 005.

4°.- Publíquese, la presente resolución en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

ALDE JARD

ILMUL

DIRECTANDREA FERNANDEZ TOLEDO
REGIONADIRECTORA REGIONAL (S)
ON DE LA ARAUCANÍA

AFT/JDH/QCA/CFM/cfm DISTRIBUCION

Subdepartamento de Recursos Financieros

Unidad Jurídica

- Unidad de Adquisiciones

Oficina de Partes